

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2018-00628** de BLANCA INÉS BELTRÁN MARTÍNEZ en contra de CENTRO COMERCIAL CENTROLANDIA NORTE, informando que se encuentra pendiente por resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, igualmente se informa que la parte ejecutante presentó escrito con el que se opuso a las excepciones. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L., pues luego de haber corrido el traslado de rigor de las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo, frente al cual la parte ejecutante presentó escrito de oposición a las excepciones propuestas por la parte ejecutada, resulta entonces procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 32 del C.P.L. y SS., en la que se decidirán las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CITA** a las partes para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 32 del C.P.L. y SS., a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que deberán comparecer la ejecutante y las ejecutadas con sus representantes legales y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

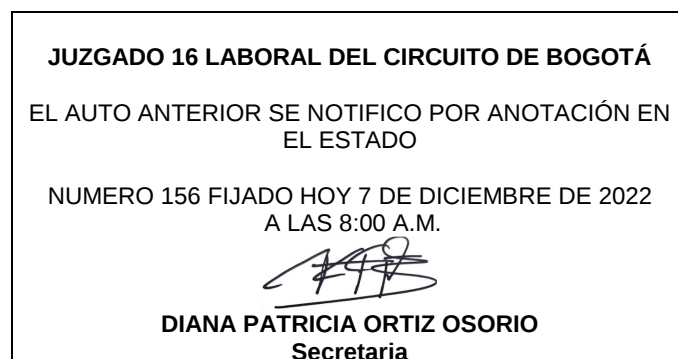
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c34e52c75f8778c0d3fdd2ed635820f7565f21a2d122b3631a40d2ce415dd7a**

Documento generado en 06/12/2022 06:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>